



## AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

**Código 2018-40**

### **ANUNCI**

El Pleno del Ayuntamiento de 19.04.2018 aprobó inicialmente las Bases de referencia, y una vez expuestas al público, per resolució de la Alcaldía 1915/2018, de 29.06.2018 se han declaradas aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente, Publicándose la correspondiente convocatoria:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ARREGLOS DE LOS DE VIVIENDAS ADSCRITAS O QUE SE INCORPOREN A LA BOLSA DE ALQUILER SOCIAL DE MALGRAT DE MAR PARA EL EJERCICIO 2018.**

El Plan Local de Vivienda de Malgrat de Mar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 2007, preveía entre otros la promoción de la mejora al acceso a la vivienda asequible y la movilización del mercado de alquiler. En este marco, el presupuesto del Ayuntamiento para el 2018 incluye dos aplicaciones presupuestarias denominadas 22.1520.48900 Subvención captación vivienda y 70 1520 48900 Ayudas al alquiler destinadas a las políticas de vivienda.

El objetivo de estas subvenciones es establecer medidas de fomento y de apoyo al Programa de Mediación para el Alquiler Social, para incentivar el crecimiento de la oferta de pisos a precio asequible en la Bolsa de Mediación de Alquiler Social de Malgrat de Mar (en adelante, la Bolsa), y fomentar, de este modo, la sensibilización de los propietarios de viviendas vacíos en la necesidad de movilizarlos y ponerlos a disposición de un servicio sin ánimo de lucro y con una finalidad solidaria por un precio de alquiler inferior al del mercado.

El contexto actual de crisis económica y social está teniendo importantes consecuencias en el bienestar de las personas y la actividad económica, poniendo en peligro el acceso a la vivienda y su mantenimiento. En Malgrat de Mar, la Bolsa no puede dar respuesta a la demanda interna del municipio, con una escasa oferta que no se ajusta a las necesidades existentes y mucho menos todavía en cuanto al parque de alquiler asequible. El Ayuntamiento quiere promover la movilización del parco parado y rentabilizar el parque de alquiler existente a través de medidas de fomento y de incentivación.

### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

La medida de subvención para las viviendas ya adscritas o que se incorporen a la Bolsa, consiste en el otorgamiento a los propietarios de una subvención de la cantidad máxima de 1.000 euros en concepto de actuaciones efectuadas en la vivienda tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la vivienda destinada al alquiler social.

Con esta medida se espera, además de facilitar el acceso a la vivienda mediante el fomento del alquiler social, la mejora del estado del parque de vivienda de Malgrat de Mar

y la promoción de la actividad de los industriales dedicados a la rehabilitación de viviendas.

## **SEGUNDA. REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS**

Esta ayuda está destinada en aquellas personas físicas, propietarias de una vivienda de alquiler de residencia habitual, con contrato vigente en la fecha de solicitud mediante la Bolsa de Mediación.

Pueden optar a las subvenciones establecidas en estas bases las personas físicas, propietarias de viviendas que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Para poder optar a las subvenciones se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser propietario de una vivienda adscrita a la Bolsa, con contrato de alquiler vigente en la fecha de solicitud.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar por el mismo concepto en la misma vivienda en anualidades anteriores.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con lo Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
- Si la vivienda no está todavía adscrito a la Bolsa con contrato de alquiler vigente, que se firme el contrato de alquiler por una duración no inferior a tres años antes del 31 de octubre de 2018.
- En todo caso habrá que justificar el gasto antes del 30 de noviembre de 2018 mediante facturas originales y justificantes de pago.

## **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Serán subvencionables las actuaciones efectuadas en las viviendas tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la propia vivienda.

Para optar a las subvenciones habrá que presentar a la Oficina Local de vivienda de Malgrat de Mar una solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, que tendrá que ir acompañado de la documentación siguiente:

- Facturas originales de las mejoras realizadas y justificantes de pago.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, mediante modelo normalizado.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con lo Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, el Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de diez



días hábidosos, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

Si la solicitud no se enmendara o la documentación requerida no se aportara, el Ayuntamiento tendrá por desistido al solicitando de su petición, en conformidad con el que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

El otorgamiento de las subvenciones se hará cuando haya finalizado el periodo de presentación de solicitudes. Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

El plazo de resolución será de un mes contador desde la fecha en que la solicitud se haya formulado de manera correcta, a la que se haya adjuntado toda la documentación precisa según estas bases. El silencio se entenderá desestimatorio.

Estas subvenciones se podrán denegar bien para no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o por haberse agotado la dotación disponible.

La resolución de otorgamiento de la subvención objeto de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o la carencia de aportación total o parcial de aquellas que tenían que ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

El pago de la subvención se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud, a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### **CUARTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención se determinará en función del gasto protegible justificada, siendo el importe máximo de 1.000 euros. En ningún caso la cuantía de la subvención no podrá superar el coste justificado intermediado factura y comprobante de pago de las actuaciones realizadas.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible. En caso de fin del crédito disponible se prorrateará la dotación disponible entre todos los solicitantes.

## **QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones que regulan estas bases. La resolución definitiva se notificará a las personas beneficiarias.

## **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la presentación de las solicitudes comprende desde la publicación a la web del Ayuntamiento o la notificación a los interesados de la aprobación de las bases por la Junta de gobierno local y hasta el 16 de noviembre de 2018.

Los beneficiarios están obligados a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento.
- Aceptar y cumplir la normativa en materia de subvenciones.
- Mantener los requerimientos exigidos por la normativa reguladora, los Planes y los Programas del derecho de la vivienda y las otras obligaciones asumidas como consecuencia de la puesta a disposición o cesión de la vivienda a la Bolsa.
- Comunicar las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- Comunicar las aportaciones que haya recibido el propietario por el mismo concepto. Esta comunicación se tendrá que efectuar en un plazo de diez días hábiles desde la solicitud o recepción otras subvenciones.
- Facilitar la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que se consideren oportunas. El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención.

## **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones son compatibles con la obtención otras ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, estatal o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

## **OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES**

1. Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.



## Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

### **NOVENA. MARC NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria de subvenciones se regula en conformidad con estas bases. En todo aquello que no esté previsto en las presentes Bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

### **DECENA. FINANCIACIÓN**

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 22 1520 48900 Subvención captación vivienda y a la partida 70 1520 48900

Ayudas al alquiler del presupuesto de gastos de 2018.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2018 es de 4.000 euros.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

### **UNDÉCIMA. RENUNCIA**

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

### **DOCENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, a 19 de julio de 2018  
La Alcaldesa  
M. Carmen Ponsa Monge